

**CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

Entre los suscritos, **Prof. DOLLY MONTOYA CASTAÑO**, nombrada Rectora mediante resolución nº 019 de 2018 y acta de posesión nº 001 de 2018, actuando de conformidad con el decreto nº 1210 de 1993 y el artículo 3º del manual de convenios y contratos adoptado mediante la resolución de rectoría no. 1551 de 2014 en virtud de las facultades que le son conferidas, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26-85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D.C-Colombia, por una parte; y por la otra, Hno. **JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**, en su calidad de rector, cargo en el que fue nombrado mediante Acuerdo No. 020 del 11 de noviembre de 2015 por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 y facultado por la Ley 30 de 1992, Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, y Decretos Reglamentarios Ley 489 de 1998, actuando como Representante Legal de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, Establecimiento Público de Educación Superior, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, quien para los fines del presente se llamará **ETITC**, hemos acordado celebrar este convenio de cooperación para lograr intercambios académicos y culturales, a través del apoyo mutuo en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, el cual será regido por las siguientes cláusulas:

Declaraciones Conjuntas

1. Que el intercambio de experiencias, conocimientos científicos y tecnológicos entre docentes, estudiantes y personal administrativo de ambas instituciones es del mayor interés para el progreso de su vida académica e institucional.
2. Que las dos instituciones tienen campos de común interés e iguales fines académicos, científicos y culturales.
3. Que las dos instituciones están interesadas en estrechar vínculos académicos, científicos, culturales e institucionales.

Por todo ello, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, reconociendo el beneficio de la cooperación académica y cultural entre las dos instituciones, suscriben este acuerdo para facilitar el intercambio estudiantil, promover el desarrollo de la investigación y otras actividades académicas y científicas interinstitucionales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional.

Definiciones

1. Para efectos de este acuerdo, se entenderá por institución "de origen" la institución en la cual los estudiantes tienen la intención de graduarse. Se entenderá por institución "anfitriona" aquella que ha acordado recibir al estudiante de la institución de origen.
2. Semestre o año académico designará normalmente al periodo pertinente para la institución anfitriona

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado e investigadores entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, para cursar asignaturas, realizar prácticas, realizar pasantías y realizar trabajos de investigación. Los términos y condiciones se aplican a estudiantes de pregrado y de posgrado, docentes y personal administrativo de los siguientes campos académicos o disciplinas:

1. Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, todos los campos académicos
2. Por la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, todos los campos académicos

Objetivos

1. Establecer relaciones educativas y de cooperación entre las dos instituciones que participen en él, con el fin de promover la creación de vínculos académicos.
2. Permitir a los estudiantes inscribir asignaturas en la institución anfitriona y obtener créditos para la obtención de su título en la institución de origen, así como promover el desarrollo de pruebas y experimentos que forman parte de trabajos de pregrado y postgrado, así como propuestas de proyectos conjuntos.

Compromisos

De acuerdo con sus normas y regulaciones, las dos instituciones acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

- Mutuo intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, debidamente matriculados;
- Mutuo intercambio de personal académico y personal administrativo;
- Publicaciones conjuntas;
- Intercambio de información sobre programas y métodos de enseñanza;
- Organización conjunta de seminarios, talleres, cursos, conferencias y otras actividades similares relacionadas con sus programas académicos y científicos;
- Proyectos de investigación conjunta;
- Programas de doble titulación;
- Supervisión de tesis de posgrado.

Condiciones para el Intercambio Estudiantil

Cada institución tomará todas las medidas razonables para asegurar el éxito de este programa de intercambio, así:

1. Cada institución se compromete a recibir y matricular a los estudiantes de intercambio como estudiantes de tiempo completo, "sin opción de titulación", por el tiempo de duración del intercambio. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
2. La universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la universidad de origen.
3. A cada estudiante se le brindarán los mismos recursos académicos y la misma infraestructura de apoyo con los cuales cuentan todos los estudiantes de la institución anfitriona. El estudiante participante en el intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad receptora durante su tiempo de permanencia en ella.
4. Será responsabilidad de cada estudiante tramitar ante la institución de origen la validación de las asignaturas cursadas en la institución anfitriona.
5. Será responsabilidad de cada estudiante de intercambio asegurarse de obtener una copia de sus resultados académicos oficiales, correspondientes a las asignaturas cursadas durante el periodo del intercambio.
6. El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio máximo por un período de dos semestres.
7. Los estudiantes de intercambio serán sujetos a la normatividad especificada por la institución anfitriona para el periodo académico en el cual el estudiante se matricule. La institución de origen será responsable de todos los asuntos correspondientes a la validación de créditos para las asignaturas cursadas en la institución anfitriona. La universidad receptora expedirá al término del período de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
8. Cada una de las dos universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, de acuerdo con su propia normatividad y sus procedimientos.

Selección y admisión de estudiantes

Se espera que estudiantes de alto nivel académico sean escogidos para participar en el programa de intercambio. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato. Para poder participar, tanto los estudiantes de pregrado como de posgrado, deberán llenar los siguientes requisitos:

1. Haber completado al menos 70% de los créditos exigidos por el plan de estudio.
2. Estar matriculados en la institución de origen durante todo el periodo del intercambio.

3. Estar debidamente autorizados por la institución de origen y la anfitriona, y ser considerados de un nivel académico que les permita aprobar las asignaturas que cursarán en la universidad anfitriona. Cada institución deberá informar a la oficina internacional correspondiente sobre la disponibilidad de asignaturas, y las restricciones y condiciones que deban cumplir los estudiantes interesados en cursar tales asignaturas.
4. Haber acordado con su Facultad de origen que al aprobar las asignaturas inscritas en la institución anfitriona, se les darán los créditos correspondientes para la obtención del título en la institución de origen.

Cada institución hará llegar a la otra los formatos de aplicación diligenciados correspondientes a sus estudiantes al menos doce (12) semanas antes del comienzo del semestre al que están aplicando. La institución anfitriona se reserva el derecho de dar el visto bueno final para la admisión del estudiante.

Responsabilidades de las instituciones

La institución anfitriona brindará las siguientes facilidades a los estudiantes de intercambio, sin costo para ellos:

1. Derechos de matrícula
2. Programa de orientación
3. Informes académicos y certificados de notas

Responsabilidades de los estudiantes de intercambio

Los siguientes gastos estarán a cargo de los estudiantes de intercambio

1. Gastos de transporte entre la institución de origen y la anfitriona
2. Gastos de manutención
3. Libros, papelería, etc
4. Documentos oficiales
5. Asociaciones estudiantes / servicios generales
6. Demás gastos personales.

Los estudiantes de intercambio serán responsables de obtener un seguro médico adecuado, con cobertura a satisfacción de la institución anfitriona.

Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a la normatividad de la institución anfitriona. Cualquier violación se tratará de acuerdo a la política disciplinaria de la institución anfitriona

La participación en un intercambio en el marco de este convenio no implica ningún derecho de traslado a los programas curriculares normales de la institución anfitriona.

Familias de los estudiantes de intercambio

Las obligaciones de las universidades que participan en este convenio se limitan exclusivamente a los estudiantes de intercambio, sin entenderse a cónyuges o personas a cargo.

Condiciones Para El Intercambio De Personal Académico

Ambas partes acuerdan recibir a profesores e investigadores por el tiempo y condiciones que establezcan ambas partes, en función de sus respectivas disponibilidades y de acuerdo con los siguientes términos:

1. Las propuestas relativas al número, campo de aplicación, las modalidades de intercambio de los docentes-investigadores y la duración de sus misiones respectivas, serán fijadas anualmente de común acuerdo, por las dos universidades.
2. Los responsables del convenio verificarán que los intercambios reporten en un beneficio recíproco para ambas instituciones y que se conserve el debido equilibrio entre ellos.
3. En aplicación del presente convenio y del límite impuesto por normas y reglamentos vigentes en cada institución, los docentes e investigadores seguirán recibiendo sus remuneraciones, abonadas por sus universidades respectivas, y beneficiándose de todos los derechos previstos en sus estatutos.
4. Los participantes de este intercambio deberán presentar un seguro médico adecuado, con cobertura a satisfacción de la institución anfitriona.
5. Cada situación particular deberá ser objeto de evaluación y aprobación por parte de la unidad académica de la que depende el potencial participante.

Personal administrativo responsable del programa

Las unidades operacionales designadas por las partes para desarrollar e implementar los términos de este acuerdo, son las siguientes:

Por la **Universidad Nacional de Colombia:**

Coordinador:

Francisco Javier Amortegui Gil (o quien haga sus veces)
Profesor Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica
Facultad de Ingeniería sede Bogotá
Calle 44 # 45-67, Unidad Camilo Torres, bloque B6, of. 6-91
Teléfono: (57-1) 316 5000 Ext. 10724, 10709, 11120
Correo electrónico: fjamorteguig@unal.edu.co, procint_fibog@unal.edu.co

Por la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

Coordinador:

Director de la Oficina de Relaciones interinstitucionales e Internacionales: **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL (o quien haga sus veces)**
Dirección: **CALLE 13 No. 16 - 74**
Teléfono: **344 3000 Ext. 154**

Correo electrónico: orii@itc.edu.co

Página web: www.itc.edu.co

Cualquiera de las partes puede cambiar su funcionamiento designado mediante notificación escrita al funcionario designado por la otra parte.

Seguimiento al programa de intercambio

Ambas instituciones serán responsables de hacerle seguimiento al presente convenio mediante la evaluación y presentación de un informe en los tiempos estipulados por la normatividad vigente en cada institución con el fin de tener una información completa y precisa sobre su ejecución y poder dar cuenta de las actividades realizadas a las entidades de control en el país. El seguimiento es esencial a fin de hacer las modificaciones pertinentes y concertadas que se puedan necesitar, y de identificar nuevas oportunidades para cooperar en procesos académicos e investigación.

Indemnización

Ambas partes responderán ante la ley sólo por las responsabilidades y obligaciones jurídicas resultantes que involucren lesiones personales o daños a la propiedad y que sean fundadas en o resulten de los respectivos actos deliberados o injustos de negligencia, u omisiones que puedan ocurrir en conexión con este Acuerdo. Cada una de las partes se compromete a asegurarse que los estudiantes que participen en intercambios en el marco de este Acuerdo tengan los seguros apropiados, a fin de limitar los daños que su estadía le pueda acarrear a la institución anfitriona.

Acuerdos Específicos

Otros proyectos o actividades que se concreten entre ambas instituciones deberán suscribirse por escrito a través de acuerdos específicos donde se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, personal responsable, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

Propiedad Intelectual

Ambas partes acuerdan que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** serán titulares de los derechos de propiedad intelectual que surjan en el marco de programas de intercambio respecto de los resultados de tales programas, incluyendo, entre otros, toda obra, su estructura, transformación, difusión, almacenamiento, divulgación o comunicación, incluyendo proyectos de investigación o sus resultados, o toda obra creada con motivo o dentro de cualquier convenio específico, en partes proporcionales teniendo en cuenta sus respectivos aportes o los resultados del convenio.

Los acuerdos específicos que se describen arriba, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Ambas instituciones facilitarán proyectos conjuntos de publicación de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra universidad en sus propias publicaciones especializadas, conforme a las normas de cada institución y sujeto a las leyes de propiedad intelectual vigentes.

Duración

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma y podrá ser prorrogado de manera automática en los mismos términos.

Las partes, en cualquier momento y por causa justificada, podrán terminar anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, las actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito de ambas instituciones, a iniciativa de cualquiera de las dos.

No existencia de relación laboral:

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** por lo que los docentes, investigadores, estudiantes y personal administrativo, que las partes destinen para la ejecución y desarrollo del convenio, conservarán su vínculo y relación laboral con la Entidad de la cual dependan.

No existencia de régimen de solidaridad.

No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

Cesión

Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

Solución de controversias

En el evento de surgir diferencias con ocasión a la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación o liquidación de este convenio o actos que afecten o puedan afectar la relación contractual, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los representantes designados por las entidades obligadas, *en caso de no surgir acuerdo alguno, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley 640 de 2001 y sus normas reglamentarias y/o complementarias.*

Condiciones Financieras

Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación.

La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

Firma

Este convenio constituye la totalidad de lo acordado entre las partes. Ninguna modificación, cláusula u excepción en los términos de este acuerdo tendrá vigencia para ninguna de las partes excepto bajo forma escrita, firmada por ambas partes.

Este acuerdo ha sido aceptado por el Rector de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** y por la Rectora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.



Prof. Dr. Dolly Montoya Castaño
Rectora, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

19 MAR 2019

Fecha



Prof. Francisco Javier Amortegui Gil
Coordinador convenio, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Fecha



Hno. José Gregorio Contreras F.
Rector, **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

08 ABR 2019

Fecha: